



UNIVERSIDAD DEL VALLE

CONSEJO ACADEMICO

RESOLUCION No. 036

Marzo 29 de 2007

“Por la cual se define el Reglamento de **Trabajo de Grado para la Maestría en Sociología**”

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE,
en uso de sus atribuciones, y

C O N S I D E R A N D O:

1. Que el Acuerdo 007 de 1996 del Consejo Superior establece que en la Universidad del Valle podrá otorgarse mención de Meritoria o Laureada a las tesis de doctorado y los trabajos de investigación de maestría;
2. Que el Consejo de Facultad de Ciencias Sociales y Económicas revisó y aprobó en su sesión del día 12 de diciembre de 2006 los requisitos para otorgar la mención de Meritoria o Laureada a los trabajos de investigación de Maestría en Sociología,

R E S U E L V E :

CAPÍTULO I: DEFINICIÓN DEL TRABAJO EN GRADO

ARTICULO 1o. El **Trabajo de Grado** para optar el título de Magíster en Sociología debe ser una investigación que integre aportes relevantes a las ciencias sociales, en particular la sociología, que refleje sólidos conocimientos y eficaz dominio del tema, de los recursos bibliográficos, de los métodos y de las técnicas fundamentales de la investigación social.

ARTICULO 2o. Un trabajo de grado de Maestría debe tener entre otras las siguientes características:

- a) Una extensión no mayor de 120 páginas a espacio medio o el equivalente a 300.000 caracteres incluidos los espacios. Una extensión mayor debe ser plenamente justificada por el director del trabajo.
- b) Una investigación bibliográfica amplia, adecuada a las exigencias del tema del trabajo en un nivel de postgrado.
- c) Un ejercicio de investigación completo, en el cual se valora sobre todo la capacidad por resolver un problema a través de unos instrumentos metodológicos de trabajo, de todas maneras diferenciándolo de un ejercicio de investigación acabado de nivel doctoral.
- d) Unos resultados razonables acordes con los objetivos propuestos, a la altura del estado del arte en la cuestión, por lo menos en la literatura básica.
- e) Una presentación impecable en lo que tiene que ver con el buen uso de nuestra lengua y con la utilización de las normas convencionales para la presentación de textos académicos.

El trabajo de grado debe cumplir a juicio de los evaluadores con unas condiciones que justifiquen la credencial de Magíster en Sociología y demuestren competencia para la investigación, de acuerdo con la manera como está establecido en el documento de aprobación del programa. El trabajo de grado debe ser una expresión de la formación académica en la investigación sociológica recibida por los estudiantes y un espacio de síntesis e integración de los conocimientos y las habilidades metodológicas adquiridas durante el desarrollo del programa. Éstas características se deben ver reflejadas en el resultado final.

ARTICULO 3o. La elaboración de todo trabajo de grado deberá pasar por los siguientes momentos:

- a) Presentación y aprobación del proyecto
- b) Selección del director, y
- c) Presentación y aprobación del trabajo de grado

CAPÍTULO II: PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DEL PROYECTO.

ARTICULO 4o. El proyecto es un documento en el cual se propone la realización del trabajo académico que el estudiante se propone llevar a cabo como requisito de grado. El proyecto es obligatorio en cualquiera de las modalidades, que establece el Artículo 1 de esta Resolución. En cualquier caso el proyecto debe incluir aspectos como los siguientes:

- a) La descripción analítica de la propuesta
- b) El diseño metodológico correspondiente
- c) La relación de las fuentes de información o de trabajo
- d) El cronograma de actividades

El contenido y alcance del proyecto de trabajo de grado deben ser de tal naturaleza, que sea factible desarrollarlo máximo en cuatro semestres académicos, por parte de un estudiante regular de la Maestría, teniendo en cuenta que tendrá que cursar dos semestres de Proyecto de Trabajo de Grado (III y IV semestre) y dos semestres de Continuación de Trabajo de Grado (I y II semestre), una vez haya concluido las materias.

ARTICULO 5o. La asignatura Proyecto de Trabajo de Grado, que se imparte desde el primer semestre de la Maestría, es el espacio en el cual los estudiantes elaboran y presentan la propuesta del tipo de trabajo que van a realizar como requisito de grado. El estudiante elabora y entrega para evaluación el proyecto de trabajo de grado en la asignatura Proyecto de Trabajo de Grado II. El profesor responsable debe contar con el apoyo de todos los profesores del programa y de los grupos de investigación en los cuales participan los profesores.

ARTICULO 6o. A más tardar 15 días antes de la terminación oficial de las clases el coordinador de la asignatura Proyecto de Trabajo de Grado II debe remitir al Comité Académico del Programa los proyectos de los estudiantes. El Comité asignará un evaluador a cada uno de los proyectos, el cual dispondrá de un plazo de una semana para hacer llegar su informe por escrito. La evaluación debe consistir en un concepto sustentado de las razones por las cuales el evaluador aprueba o desapruueba el proyecto del estudiante, y no se debe limitar simplemente a dar un veredicto. La responsabilidad de la aprobación de los proyectos está en el Comité, con base en la evaluación que lleve a cabo de los conceptos de los evaluadores.

La aprobación de los proyectos se lleva a cabo con base en la calidad de los conceptos. Si estos conceptos no están suficientemente argumentados o son inconsistentes el Comité podrá solicitar una ampliación de su concepto al evaluador o nombrar un nuevo evaluador. La nota final de esta asignatura la asigna el Comité. Las reuniones del Comité para designar evaluadores o para evaluar sus conceptos deben contar con la participación del profesor coordinador del curso.

Cuando el Comité, con base en las evaluaciones, considere que un proyecto requiere de algunas modificaciones para ser aprobado, podrá conceder un plazo prudencial, nunca superior a dos semanas calendario, para que el estudiante corrija y entregue nuevamente su proyecto.

PARAGRAFO: Si un estudiante decide cambiar el tema de trabajo de grado después de haber sido aprobado su proyecto, deberá solicitar aprobación expresa y previa al Comité de la Maestría, presentando el nuevo proyecto que desea le sea aprobado. El nuevo proyecto seguirá el trámite de evaluación respectiva.

ARTICULO 7o. El proyecto será de autoría y responsabilidad individual del estudiante que lo presenta. Sólo en casos excepcionales el Comité podrá aprobar proyectos presentados hasta por dos estudiantes, con base en dos consideraciones: 1- Que la complejidad y extensión del proyecto lo justifiquen; 2- Que se defina claramente el ámbito de responsabilidad de cada uno de los participantes.

CAPÍTULO III: EL DIRECTOR DEL TRABAJO DE GRADO

ARTICULO 8o. Todo proyecto de trabajo de grado de la Maestría que sea aprobado, debe contar con un director, quien es un profesor del Departamento de Ciencias Sociales o de la Universidad del Valle, preferiblemente vinculado a un grupo de investigación reconocido. El Director del Programa no aceptará la matrícula de un estudiante en las asignaturas Proyecto de Trabajo de Grado III, IV y Continuación de Trabajo de Grado I y II, si no cuenta con un director, que esté vinculado a un grupo de investigación reconocido.

ARTICULO 9o. La consecución del director se hace a partir de dos procedimientos: 1- El estudiante contacta un profesor, que preferiblemente esté vinculado a un grupo de investigación, de acuerdo con sus propias afinidades electivas; 2- El Programa le asigna de oficio un director, que esté vinculado a un grupo de investigación, siempre y cuando el estudiante demuestre que ha hecho el esfuerzo por conseguirlo y no lo ha logrado. El estudiante cuenta con un director del trabajo de grado por un periodo de cuatro semestres (Proyecto de Trabajo de Grado III y IV, Continuación de Trabajo de Grado I y II). A solicitud del estudiante, el Comité Académico del Programa aprobará cualquier cambio en la dirección del trabajo de grado, siempre y cuando exista justificación para ello.

La asignación del director de oficio será hecha por el Comité de Maestría, con el acuerdo previo del profesor seleccionado y de manera equitativa entre los profesores del Departamento, teniendo además en cuenta los grupos de investigación en los que participan los profesores. El Coordinador de la Maestría y el Jefe del Departamento llevarán el recuento de los directores y de los tiempos de trabajo con los estudiantes, como parte de la contabilidad de la asignación académica de los profesores. En la medida en que los estudiantes a través de su director se vinculan al grupo de investigación del profesor se hará un registro de esta vinculación ante la dirección del CIDSE.

El estudiante tiene la obligación de reportarse periódicamente a su director para dar cuenta de sus avances en el contexto del grupo de investigación en el cual participa el profesor. El estudiante pierde el derecho a la dirección del trabajo de grado si durante un semestre no se

presenta ante su director y debe entonces hacer el trámite para renovar la dirección de su trabajo.

ARTICULO 10°. El director puede ser también un investigador de la ciencias sociales que acredite idoneidad académica y experiencia investigativa en el campo de trabajo del estudiante; además, preferiblemente debe participar en un grupo de investigación reconocido. Su nombre debe ser presentado para su aceptación ante el Comité de Maestría.

Cuando el director externo del trabajo de grado pertenezca a la Universidad del Valle, el Coordinador de la Maestría de Sociología expedirá la certificación necesaria para que su tiempo de trabajo sea reconocido para efectos de asignación académica. Ni la Universidad del Valle ni el Departamento de Ciencias Sociales reconocerán honorarios a los directores de trabajos de grado.

El director externo tiene la obligación de pasar un informe sobre el trabajo del estudiante en la misma fecha establecida en esta Resolución para los directores internos.

ARTICULO 11o. El director de trabajo de grado deberá presentar al estudiante apoyo constante en cada una de las etapas de su elaboración y deberá, además, informar cada semestre sobre la marcha del trabajo del estudiante a más tardar el primer día que se abra el registro de las calificaciones en el sistema. Cuando el profesor no reporte a su estudiante de manera no justificada, el Comité de la Maestría debe asumir la responsabilidad de resolver la situación.

ARTICULO 12o. El director de un trabajo de grado podrá declinar su responsabilidad de dirección ante el Comité de la Maestría, en caso de presentarse problemas de comunicación o dificultades insalvables en la relación con el estudiante, con base en una argumentación adecuada.

CAPÍTULO IV: PREPARACIÓN DEL TRABAJO DE GRADO

ARTICULO 13o. Una vez aprobada la asignatura Proyecto de Trabajo de Grado II los estudiantes, tienen cuatro semestres para terminar su de trabajo de grado de Maestría, durante los cuales matricularán la asignatura Proyecto de Trabajo de Grado III y IV y Continuación de Trabajo de Grado I y II. Si el estudiante no presenta el trabajo de grado en el plazo establecido de cuatro semestres, o si el resultado final del trabajo de grado no es aprobatorio, debe solicitar un reingreso al programa académico, para iniciar un segundo ciclo de hasta cuatro semestres, en las mismas condiciones anteriores.

Una vez transcurrido el primer ciclo de los cuatro semestres, el estudiante puede solicitar el reingreso ante el Comité, así no haya interrumpido su inscripción a la Universidad. Para esta autorización, que es una concesión excepcional, el Comité debe evaluar cuidadosamente el trabajo previo del estudiante y la justificación que presenta al solicitar la prórroga. El Comité podrá asignar al estudiante cursos adicionales durante el segundo ciclo de cuatro semestres.

Si cumplido los cuatro semestres regulares el estudiante no solicita la prórroga oportunamente, no entrega el trabajo final o la prórroga le es negada, el Comité declarará el trabajo de grado como no aprobado.

ARTICULO 14o. El estudiante debe entregar al director de su trabajo de grado al final de cada semestre un informe sobre el trabajo ejecutado, de acuerdo con el programa pactado, en el contexto del grupo de investigación. Con base en el informe del director del trabajo de grado, el Coordinador de la Maestría registrará con calificación incompleta (I.C) la labor del estudiante en la hoja de calificaciones, cuando el informe es positivo, o de no aprueba (N.A) cuando el informe es negativo.

La no obtención del visto bueno por parte del director del trabajo de grado equivale a una calificación de no aprobó en las materias Proyecto de Trabajo de Grado III o IV, y Continuación de Trabajo de Grado I y II. Si esta situación ocurre por primera vez el estudiante puede solicitar el reingreso al Coordinador de la Maestría, pero para ello debe contar con el visto bueno de un director, preferiblemente vinculado a un grupo de investigación.

ARTICULO 15o. El estudiante que deja de matricular Proyecto de Trabajo de Grado III o IV o Continuación de Trabajo de Grado I y II por un semestre o más, sin justificación debidamente aprobada por el Comité de la Maestría, debe solicitar su reingreso de acuerdo con las normas universitarias y someterse a la resolución que establece los requisitos del programa de Maestría en sociología vigente en el momento de su solicitud.

CAPITULO IV: PRESENTACIÓN DEL TRABAJO DE GRADO

ARTICULO 16o. Toda evaluación de un trabajo de grado de Maestría debe contar con dos evaluadores nombrados expresamente, diferentes al director del trabajo de grado, preferentemente uno externo del Departamento de Ciencias Sociales. Los evaluadores cuentan con un mes calendario para pasar su concepto.

ARTICULO 17o. Cuando el estudiante haya terminado su trabajo de grado presentará ante el Comité dos copias del documento acompañadas de la evaluación de sus resultados por parte del director.

Los evaluadores del trabajo de grado deben abstenerse de dar una aprobación en su carta de evaluación y se deben limitar a sustentar ante el Comité Académico del Programa las razones por las cuales el estudiante puede o no pasar a sustentación. El Comité evalúa las evaluaciones recibidas, solicita aclaraciones si lo considera necesario, o nombra un nuevo evaluador si los conceptos son contradictorios o no son suficientes. El llamado a la sustentación lo decide el Comité con base en los argumentos presentados por los evaluadores y no en términos de votación.

La aprobación del trabajo de grado como requisito para obtener el título de Magíster en sociología sólo se otorga en el momento de la sustentación durante la cual se discuten los aciertos y los problemas que presenta el trabajo y se comprueba su autoría por parte del estudiante.

ARTICULO 18o. El Coordinador de la Maestría fijará lugar, fecha y hora para la sesión de sustentación, nombrará un delegado del Comité de Maestría para que la presida y citará al director del trabajo de grado y a o los dos jurados que hicieron la evaluación.

El delegado del comité de programa deberá conocer el trabajo de grado y tendrá una opinión formada sobre su calidad, antes de que se lleve a cabo la sesión de sustentación oral, pues en caso de discrepancias insalvables entre los dos miembros del jurado, el delegado deberá entrar a hacer parte del mismo. El delegado tratará de encontrar una decisión consensuada, pero si no es posible, la decisión será tomada por mayoría absoluta.

ARTICULO 19o. Cuando sin causa justificada un estudiante deje de asistir a la sesión de sustentación, el Comité de Maestría podrá convocar una nueva sustentación cuatro meses después y exigir al estudiante una nueva matrícula a la Universidad, equivalente a la modalidad de Continuación de Trabajo de Grado.

ARTICULO 20o. Al finalizar la sustentación, el jurado evaluador podrá adoptar una de las siguientes determinaciones:

- a) No aprobar el trabajo de grado.
- b) Aprobar el trabajo de grado tal como fue presentado.
- c) Aplazar la decisión hasta tanto del estudiante introduzca modificaciones que le hayan sido sugeridas, para lo cual se acordará un plazo no superior a un mes al final del cual, previa revisión del documento corregido, tomará una decisión definitiva.
- d) Aplazar cualquier decisión hasta tanto se realice una segunda sesión de sustentación, cuando la primera sea considerada insuficiente, para lo cual se acordará una fecha antes de transcurrido un mes.

En los casos c) y d) el estudiante deberá matricularse nuevamente, dependiendo del momento en que se realice la sustentación.

ARTICULO 21o. Los jurados decidirán una nota entre cero y cinco para los trabajos de grado de acuerdo a la manera como se juzgue su calidad. Esta nota se decidirá de común acuerdo o promediando las notas presentadas por los dos jurados.

ARTICULO 22°. Además de la nota numérica el jurado considerara si el trabajo merece la denominación de meritorio o laureado. Esta decisión debe ser tomada de manera unánime por los jurados en la sustentación.

Un trabajo meritorio es aquel que obtiene la máxima calificación numérica y puede ser considerado como un buen trabajo universitario, con merecimientos para ser publicado bajo la forma de artículo.

Un trabajo laureado es aquel que obtiene la máxima calificación numérica y el jurado considera que puede entrar a hacer parte de la bibliografía básica de los investigadores en la materia, porque representa un aporte novedoso y original al conocimiento en su campo específico de trabajo. El jurado podrá recomendar a la Universidad del Valle su publicación.

Sólo podrán ser considerados como meritorios o laureados aquellos trabajos que se han desarrollado en el ciclo de los últimos cuatro semestres, de acuerdo con la reglamentación y a juicio del jurado evaluador.

Los jurados que declaran meritorio o laureado un trabajo deben dejar constancia de los argumentos que los han llevado a tomar esa decisión en una breve carta, que se anexa al documento final presentado por el estudiante

ARTICULO 23o. La decisión que resulta de la sesión de sustentación se consignará en un acta firmada por todos los miembros del jurado, incluidos el delegado del Comité de la Maestría y el director del trabajo de grado.

El delegado del Comité redactará una breve acta de lo ocurrido en la sustentación, de acuerdo con un formato existente. El contenido de esta acta será incluido en las actas del Comité para su registro correspondiente.

ARTICULO 24o. La calificación de no aprobó dada al trabajo de grado, implica para el estudiante una situación de bajo rendimiento académico. Si el estudiante ha cursado los cuatro semestres del ciclo de elaboración del trabajo de grado podrá solicitar su reingreso a un segundo ciclo de cuatro semestres, para presentar de nuevo su trabajo de grado. Para autorizar el reingreso, el comité revisará previamente la hoja académica del estudiante, para indicarle cuáles materias debe tomar como adicionales. Al hacer esta matrícula el estudiante reinicia el proceso de trabajo de grado de acuerdo con los requisitos y plazos estipulados en el Parágrafo 3° del Artículo 93 del Reglamento Estudiantil y en el Artículo 13 de esta Resolución.

Si durante el segundo ciclo de cuatro semestres el estudiante no aprueba el trabajo de grado pierde el derecho a optar el título.

ARTICULO 25o. Una vez aprobado el trabajo de grado, el estudiante deberá presentar una copia empastada de la versión final del informe, una copia electrónica en CD o DVD, y un resumen de no superior a los 1200 caracteres.

ARTICULO 26. Esta Resolución deroga todas aquellas que le sean contrarias en particular la Resolución 02 de enero 25 de 1994, emanada del Consejo de Facultad y rige a partir del primer semestre del 2007 para los estudiantes que matriculen Proyecto de trabajo de grado I, II, III, y IV, y Continuación de trabajo de grado I y II, del plan de estudios de la Maestría.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

UNIVERSIDAD DEL VALLE
RESOLUCION No.036-07 C.A.

12

Dada en Santiago de Cali, en el salón de reuniones de la Torre Institucional, a los 29 días del mes de marzo de 2007.

El Presidente,

IVAN ENRIQUE RAMOS CALDERON

Rector

OSCAR LOPEZ PULECIO
Secretario General